Resolución D.R. Nº 115 *2011.-*

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL A LA FIRMA MIX S.R.L. COMUNICACIONES INTEGRADAS Y LA SUSCRIPCION DE LAS ADENDAS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2011 "SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA", CONVOCADO POR LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.------

Fernando de la Mora, 04 de agosto de 2011.

VISTO:

La Nota remitida por la Undécima Región Sanitaria - Central, en la cual solicita la ampliación del monto del contrato suscripto con la empresa MIX S.R.L. COMUNICACIONES INTEGRALES y los antecedentes administrativos relacionados con la Contratación Directa Nº 02/2011 para el "Servicio de Publicación en Prensa Escrita", así como, el Acta de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 29 de julio del 2011, en la que recomienda la ampliación de los contratos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Que en concordancia con dicha disposición, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 dispone: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley".----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, conforme al CDP Nº 2457, de fecha 29 de julio del 2011 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA REGIONAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay | PARAGUAY TODOS

Resolución D.R. Nº 115 2011.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL A LA FIRMA MIX S.R.L. COMUNICACIONES INTEGRADAS Y LA SUSCRIPCION DE LAS ADENDAS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2011 "SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA", CONVOCADO POR LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.------

R E S U E L V E:

Articulo 1° Autorizar la ampliación del monto contractual a favor de la firma **MIX S.R.L. COMUNICACIONES INTEGRADAS** en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2011 "Servicio de Publicación en Prensa Escrita", disponiendo la ampliación de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTOS
MIX COMUNICACIONES INTEGRADAS S.R.L.	596.970.-
TOTAL	**596.970.-**
GUARANIES: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA.--	

Articulo 2° Imputar los montos resultantes de la Ampliación del monto contractual con cargo la Undécima Región Sanitaria - Central; dependiente del M.S.P. y B.S, a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2011, de Conformidad con las disposiciones legales vigentes.----------

Articulo 3° Disponer que a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 11, se arbitren los mecanismos y procedimientos administrativos de rigor ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del Código de Contratación (CC) viabilizando el pago de los compromisos derivados de la modificación contractual autorizada por la presente disposición.----------

Articulo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. BERTA CALCENA DE SPINZI
DIRECTORA